

Consejería, Nº. y año de expediente IEM-21/2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 4 DE JULIO DE 2024 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA “FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO”

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge los principios rectores de las políticas públicas. En su apartado 3 establece como principio rector la creación de empleo estable y de calidad, la garantía de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como de su formación permanente. Por su parte, el apartado 23 señala la no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León, con especial atención a la comunidad gitana, fomentando el entendimiento mutuo y las relaciones interculturales.

Uno de los objetivos específicos recogidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, es fomentar la inclusión activa para promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

Uno de los colectivos o grupos de personas que, por su situación social, condiciones socioeconómicas o peculiaridades culturales, tienen especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo es la comunidad gitana.

En todas las políticas financiadas con FSE+ se pretende aplicar un enfoque inclusivo de esta comunidad trabajando en la reducción de los prejuicios y estereotipos existentes sobre su población.

Y especial atención merece la juventud gitana, por su decisiva relevancia sociodemográfica y desventaja social, afectada por la pobreza, bajos niveles de instrucción y una baja tasa de empleo.

De igual manera, promover la integración y/o reinserción al mercado de trabajo, la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente de los jóvenes, de los colectivos en riesgo de exclusión social, como son las personas gitanas, vienen siendo objetivos generales de las distintas Estrategias de Empleo que se han establecido en nuestro país.

La juventud gitana necesita actuaciones de refuerzo, con el objetivo de prevenir, paliar o revertir situaciones y procesos de marginación, y para promover la inclusión activa a través de procesos de acompañamiento social que aborden de manera integral las dificultades y carencias que presentan.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobóla Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Fundación Secretariado Gitano (FSG), inscrita desde el 28 de diciembre de 2001 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 630, tras concurrir a la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, BOE n.º 134, de 6 de junio de 2023), ha resultado designada como una de las beneficiarias para desarrollar el proyecto “Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas ACCEDER JOVEN”, por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE n.º 273, de 15 de noviembre de 2023).

Este proyecto tiene como objetivo general activar y promover el acceso al empleo de la población joven gitana estableciendo medidas adaptadas para compensar sus desventajas y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo, mejorando la empleabilidad de los jóvenes gitanos y gitanas a través de itinerarios de inserción sociolaboral que contribuyan de manera directa a su integración.

Las actuaciones dirigidas a esta población a través del citado programa son gestionadas directamente por la Fundación Secretariado Gitano y se vienen desarrollando en Burgos, León, Palencia, Salamanca Valladolid y Zamora.

En la actualidad la programación de estas acciones se va a desarrollar entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Dada la singularidad del colectivo objeto de este programa y con el fin de garantizar una atención adecuada a estas personas, resulta oportuno que sea desarrollado por la entidad Fundación Secretariado Gitano (FSG), ya que cuenta con una acreditada experiencia en las actuaciones descritas, su proyecto objeto de financiación ha sido seleccionado por la Secretaría de Estado de Empleo y, además, disponen de presencia geográfica en el ámbito territorial de Castilla y León en el que tiene previsto actuar, lo que permitiría una adecuada, inmediata y personalizada atención a los usuarios.

Considerando la especificidad de la actividad a desarrollar, que alcanza a Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora, y las características de la entidad beneficiaria, se pone de manifiesto la dificultad de promover la concurrencia pública. Asimismo, razones de interés social, como son la necesidad de mejorar las posibilidades de ocupación de nuestros desempleados pertenecientes a la población gitana a través de la orientación para el empleo, en el plazo más breve posible, justifican la concesión de subvenciones directas para este fin.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda ha emitido informe el 21 de abril de 2023 favorable a la autorización del anticipo del 50% respecto de la subvención a conceder a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la ejecución del programa aquí referido.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 2024 adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG), con NIF nº G83117374 por un importe total de 130.738,98 € (ciento treinta mil setecientos treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos) para financiar las acciones dirigidas a la ejecución del proyecto “Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas: ACCEDER JOVEN” aprobado por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social en el marco del Programa Estatal FSE+ de Empleo Juvenil, mediante la realización de itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la juventud gitana en las localidades de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, y, en su caso, el que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	0823G/241B04/7803M/0	2024	65.369,49 €
	0823G/241B04/7803M/0	2025	65.369,49 €

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el Anexo que acompaña a esta propuesta.

Valladolid, a 4 de julio de 2024

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN
(P.S. Acuerdo 5/2024, de 31 de mayo, del
Presidente de la Junta de Castilla y León)

Luis Miguel González Gago

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)”, PARA FINANCIAR DURANTE EL 2023 LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA: ACCEDER” EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GITANA

En el presente Anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) por un importe de 130.738,98 € (ciento treinta mil setecientos treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos), articulándose en los siguientes puntos:

Primero.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Secretariado Gitano tendrá como objeto financiar durante el 2024 la ejecución en Castilla y León del proyecto “Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas: ACCEDER JOVEN” para la realización de las acciones que se dirijan a la juventud gitana en el marco del Programa Estatal FSE+ de Empleo Juvenil que la Secretaría de Estado de Empleo ha encargado a esta entidad a través de la Resolución 6 de noviembre de 2023.

Entre las acciones incluidas en el programa están:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
- Acciones de diagnóstico social y evaluación competencial que permitan la elaboración del perfil personal y profesional y el diseño de un itinerario socio-laboral.
- Acogida, orientación y acompañamiento para el acceso a la formación y al empleo de la población gitana que habite en las áreas de influencia del centro de la FSG.
- Asesoramiento individualizado para la activación y motivación hacia el mercado de trabajo, el retorno educativo (segunda oportunidad), y la mejora de la cualificación.
- Orientación profesional y búsqueda activa de empleo.
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo, que incluye la intermediación con empresas para facilitar a los jóvenes la adaptación al mercado de trabajo y para propiciar la labor de puente entre ambas partes.
- Acciones de apoyo al empleo protegido, que permitan la transición al mercado laboral ordinario de aquellas personas que están en situación de vulnerabilidad extrema.
- Acciones de orientación educativa que consisten en la realización de un acompañamiento al alumnado y a sus familias.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales.

- Acciones de mentoring en empresas, para motivar en la continuación de estudios obligatorios y postobligatorios desde la realidad de la empresa.
- Acciones de intermediación con empresas, haciendo de puente entre la empresa y la juventud gitana.
- Elaboración de estudios e informes sobre población gitana en los ámbitos del empleo, la educación.
- Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.
- Acciones de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas. Esta acción es transversal a todas las acciones y actividades a desarrollar.

Estas acciones se podrán realizar bien a través de asesoramiento individualizado y/o de un formato grupal.

En ningún caso se permitirá la subcontratación de tales acciones.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la Fundación Secretariado Gitano entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y se ajusten a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La subvención a la entidad beneficiaria por la realización de este programa se destinará a la financiación de los siguientes gastos:

1. Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal necesario para la ejecución de las acciones (tutores de itinerarios, prospectores laborales, orientadores laborales, mediadores interculturales, formadores, personal técnico y personal de apoyo en general) en función de las normas legales y reglamentarias, referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodará proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Los importes correspondientes a estos conceptos de retribuciones y cotización empresarial a la Seguridad Social, deberán alcanzar un mínimo del 90% del importe total de la subvención.

2. Se subvencionará como máximo un 10% por ciento de la cuantía total de la subvención en concepto de gastos generales, entendiendo como tales:

- a) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones subvencionadas.
- b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas y de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones subvencionadas calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad.

- c) Los gastos de alquiler o arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos y plataformas tecnológicas y de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones subvencionadas
- d) Los gastos de publicidad y difusión de las acciones subvencionadas.
- e) Gastos de arrendamiento (excluido el leasing) de edificios, equipos informáticos mobiliario, enseres y demás útiles.
- f) Gastos corrientes de suministros y de mantenimientos, tales como teléfono, fax, luz, agua, calefacción, correo, seguridad, limpieza, etcétera, gastos de material de oficina, seguros de responsabilidad civil, necesarios para el funcionamiento normal de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, y siempre que los mismos no estén incluidos en los contratos de alquiler o arrendamiento que se celebren.
- g) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal que lleve a cabo el desarrollo de las acciones, hasta el límite máximo establecido en el Acuerdo 6/2007, de 18 de enero y Acuerdo 6/2023 de 9 de febrero de la Junta de Castilla y León, por los que se modifican los importes de determinadas indemnizaciones establecidas en el Decreto, 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Junta de Castilla y León.
- h) Los gastos derivados de la elaboración del informe del auditor de cuentas sobre la revisión de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

Se aceptarán los gastos elegibles efectivamente realizados y pagados derivados estrictamente de la ejecución de las acciones del programa, admitiéndose como periodo de elegibilidad, con carácter general, el comprendido entre el inicio de las acciones y su finalización. Sin embargo para los gastos de personal técnico y de apoyo, dicho periodo se extenderá hasta el final del plazo de justificación y respecto del personal estrictamente necesario para llevarla a cabo.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación, y las referidas al desarrollo de las actividades subvencionadas que se establezcan en la resolución de concesión, deberán cumplir las que se recogen a continuación:

1. Deberá acreditar, en el momento de la aceptación de esta subvención, mediante declaración responsable utilizando el modelo establecido:
 - a) No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) El encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

- c) El cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y referencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración del Castilla y León.
 - d) El cumplimiento de lo establecido en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León
2. En el mismo plazo de 10 días siguientes a la aceptación de esta subvención, la entidad presentará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la siguiente documentación, pero referida a la fecha en que se inició la actividad:
- a) Calendario, horario definitivo, y dirección de las sedes donde se desarrollan las acciones objeto del programa.
 - b) Relación en la que se incluyan el personal técnico y pedagógico, con indicación del número del DNI, titulación académica y/o acreditación de la experiencia profesional de los mismos.
3. La entidad beneficiaria está obligada a conservar las facturas y documentos de pago al objeto de actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

Cuarto.- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en la Resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas los beneficiarios no pudieran justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinto.- Anticipos.

Una vez concedida la subvención se anticipará, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, el 50% de su cuantía total, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Para acceder al anticipo el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Sexto.- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública del programa subvencionado, por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.

Séptimo.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.